

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O CONSULTIVOS

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: La OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (en adelante, la "OGP"), una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su director, Juan Carlos Blanco Urrutia, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; quien se encuentra debidamente autorizado para suscribir el presente Contrato, conforme a la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". -----

---DE LA OTRA PARTE: STRATSOL INC. (en adelante, el "Contratista"), una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, debidamente registrada en el Departamento de Estado con número de registro 368899, representado en este acto por su presidente y secretario, el Lcdo. Josué O. Jiménez López, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Guaynabo, Puerto Rico, quien certifica fehacientemente estar debidamente autorizado para suscribir este Contrato. -----

---Las Partes aseguran estar plenamente capacitadas para otorgar este Contrato, y a tales efectos: -


 EXPONEN

---La OGP está autorizada a contratar aquellos servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean convenientes y necesarios para realizar todas las actividades, programas y operaciones requeridas, y cumplir con cualquier fin público aplicable, según las facultades conferidas a ésta mediante la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". -----

---La OGP tiene la necesidad de contratar los servicios, profesionales, técnicos o de consultoría que brinda el Contratista en asuntos relacionados a planificación, economía, investigación, estadística, análisis de datos y de política pública, entre otras áreas relacionadas. De igual forma, en el diseño, desarrollo, implementación de gerencia de proyectos; así como en los procesos y proyectos para el cumplimiento con el Plan Fiscal Certificados. Además de, asistir sobre cualquier otro asunto que se estime pertinente. -----

---El Contratista cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este Contrato. -----

---POR TANTO, las Partes han acordado suscribir el presente Contrato de Servicios Profesionales y Consultivos (en adelante, el "Contrato") bajo las siguientes: -----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: DESCRIPCIÓN PROPUESTA; El Contratista suplirá aquellos servicios (en adelante, los "Servicios") según se describen en Propuesta de Servicios de Consultoría con fecha de 18 de julio de 2024 (en adelante, la "Propuesta"), la cual se incluye y se hace formar parte del presente Contrato como el ANEJO I, en tanto no contravenga con las cláusulas de éste. -----

---SEGUNDA: DESCRIPCIÓN SERVICIOS; En particular, el **Contratista** se obliga y se compromete a proveer a la OGP los Servicios según se resumen a continuación:

- 1) Asistir y asesorar a la OGP en asuntos relacionados a planificación, economía, investigación, estadística, análisis de datos, política pública, entre otras áreas relacionadas.
- 2) Asistir y asesorar a la OGP en el diseño, desarrollo, implementación y gerencia de proyectos.
- 3) Asistir y asesorar a la OGP en los procesos y proyectos para el cumplimiento con el Plan Fiscal Certificados.
- 4) Asistir y asesorar en la realización de monitoria y procesos de revisión de cumplimiento de proyectos subvencionados con fondos estatales y/o federales.
- 5) Recopilación, depuración y análisis de datos para la OGP.
- 6) Creación, diseño y ejecución de encuestas, grupos focales, entrevistas a profundidad, entre otros mecanismos de recopilación de datos primarios.
- 7) Diseño y desarrollo de visualizadores interactivos (*dashboards*) para el análisis de datos y la toma de decisiones.
- 8) Creación y desarrollo de métricas e indicadores de desempeño y cumplimiento.
- 9) Realizar investigaciones, estudios y análisis comprensivos de materias y asuntos pertinentes para la OGP.
- 10) Preparar reportes, informes y otros documentos según sea requerido por la OGP.
- 11) Representar los intereses de la OGP, dentro de las capacidades de la firma, en reuniones y presentaciones ante otras agencias del Ejecutivo, ramas de gobierno, y otras entidades de interés.
- 12) Cualquier otro servicio que requiera la OGP, y que esté dentro de las capacidades de la firma.

Joy

---Las Partes acuerdan que la OGP podrá requerir al **Contratista** otros servicios afines a este Contrato de acuerdo con sus necesidades particulares como agencia gubernamental. El **Contratista** coordinará y se reunirá con la OGP o su representante autorizado, otras agencias o sus representantes, o con cualquier otra persona cuando sea necesario, para completar los Servicios según se requiere en este Contrato. La OGP proporcionará toda la información necesaria para que el **Contratista** pueda realizar los Servicios acordados bajo este Contrato. La OGP será responsable de la exactitud e integridad de la información presentada y acepta notificar al **Contratista**, tan pronto como sea posible, sobre cualquier problema o error.

P

---TERCERA: PREVALENCIA DEL CONTRATO; El **Contratista** deberá cumplir con lo dispuesto tanto en la Propuesta como en este Contrato. No obstante, en caso de haber conflicto insalvable entre la Propuesta y las disposiciones de este acuerdo, prevalecerá lo dispuesto en este Contrato.

---CUARTA: CUMPLIMIENTO NORMATIVA CONTRATACIÓN; Las Partes entienden y reconocen que deberán cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos, federales y estatales, aplicables a la otorgación y cumplimiento de este Contrato. Asimismo, el **Contratista** certifica y garantiza que al momento de suscribir el presente Contrato ha cumplido con las leyes, reglamentos y órdenes del Gobierno de Puerto Rico, así como con las cartas circulares y las directrices emitidas por las agencias gubernamentales competentes, aplicables a la contratación de servicios con entidades privadas.

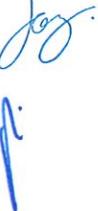
---Se agrega que, de haber disposiciones contrarias a la normativa gubernamental en alguna de las disposiciones o anejos de este Contrato, las mismas se tendrán por no puestas. El **Contratista**

prestará los Servicios de acuerdo con las mejores prácticas, usos y costumbres, y guías de su profesión siempre que no sean contrarias a la normativa gubernamental sobre contratación. -----

---**QUINTA: RELACIÓN PATRONO/ EMPLEADO;** Las Partes, libre y voluntariamente, acuerdan que bajo los términos de este Contrato no se establecen relaciones de patrono y empleado. El Contratista actuará y prestará los Servicios en todo momento como contratista independiente, y no reclamará a la OGP por concepto de vacaciones, licencia por enfermedad, retiro, bono de navidad, póliza de responsabilidad, ni seguro social, entre otros beneficios. Además, será responsable de pagar las aportaciones correspondientes prescritas por ley. -----

---**SEXTA: SERVICIOS NO CONSTITUYEN PUESTO;** Los Servicios que se ofrecerán mediante este Contrato no constituyen ni reúnen las características de un puesto incluido y/o disponible en los planes de clasificación y retribución vigentes de la OGP. Se certifica que los Servicios no pueden ser prestados por el personal regular existente de la OGP, ya que ésta no cuenta con los recursos humanos suficientes, y/o con la preparación y la experiencia profesional necesaria, para ofrecer en estos momentos los Servicios a ser prestados mediante este Contrato. -----

---**SÉPTIMA: CUANTÍA CONTRATO; CIFRA CUENTA;** El **Contratista** podrá facturar por los Servicios prestados y recibidos conforme a este Contrato, mediante facturas presentadas, aprobadas y vencidas. La cantidad por pagar dependerá exclusivamente del uso que haga la OGP de los Servicios contratados, los cuales se facturarán a base de los honorarios o tarifas por hora estipulados en la Propuesta del Contratista (ANEJO I), los cuales se resumen a continuación: -----



Recurso	Tarifa Hora
Managing Director	\$175
Senior Planning Consultant	\$150
Planning Consultant	\$120
Senior Consultant	\$100
GIS, BI & Data Analyst	\$95
Consultant	\$80
Administrative Assistants	\$75

Lo anterior, hasta un monto total máximo de **CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES (\$49,000.00)** durante la vigencia del Contrato. -----

---El **Contratista** se obliga a informar a la OGP cuando, debido a la facturación por los Servicios o reembolso de gastos razonables, el balance de este Contrato alcance el ochenta por ciento (80%) del monto o cuantía máxima. De no cumplirse con esta obligación, y no suscribirse la correspondiente enmienda prospectiva, según se describe más adelante, una vez se alcance el cien por ciento (100%) de la cuantía máxima, la OGP no pagará aquellos servicios prestados en exceso de la cuantía estipulada en el Contrato original. En caso de que se haya incluido una distribución de horas de trabajo (y no se disponga, expresamente, que constituye un tope), ello corresponderá a un estimado. Así pues, la OGP podrá utilizar a su exclusivo criterio los recursos que entienda necesarios, independientemente, de la distribución incluida, siempre y cuando, no exceda la cuantía máxima del contrato. La OGP no realizará ningún pago en exceso de la cantidad dispuesta en esta Cláusula, aunque el **Contratista** exceda la misma, independientemente de las razones para dicho exceso. -----

---Los pagos se harán de la partida presupuestaria o CIFRA DE CUENTA E1290-793-0160000-006-2025, o de cualquier otra cuenta o partida presupuestaria que se identifique para estos propósitos. Los desembolsos por los Servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de los fondos asignados, debidamente certificados y, a la disponibilidad del presupuesto de OGP, el cual está sujeto a cambios que pueda implementar el Gobernador, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAC) o que de otra forma sean requeridos por ley o mediante Resolución Conjunta. De ser el caso, OGP podrá reducir los servicios contratados mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días de antelación y durante dicho plazo, el **Contratista** informará su aceptación o notificará la cancelación de este Contrato por escrito. La OGP será responsable por el pago de los servicios rendidos y aprobados a tenor con las disposiciones de este Contrato hasta la fecha de efectividad de la notificación.

---OCTAVA: TARIFAS FIJAS; Las tarifas aquí pactadas se mantendrán fijas durante la vigencia de este Contrato y no estarán sujetas a cambios por aumentos en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no. El **Contratista** se compromete a continuar ofreciendo los Servicios aquí acordados, aunque surjan discrepancias relacionadas a lo expresado anteriormente. Disponiéndose que, cualquier contrato por los mismos Servicios, en idénticas circunstancias y condiciones, a menor tarifa, que el **Contratista** firme con cualquier agencia de Gobierno, tendrá el efecto de igualar las tarifas para la OGP. Dicha renegociación y cambio de tarifas deberá constar por enmienda al presente Contrato, según se describe a continuación.

Joy
P

---NOVENA: VIGENCIA Y EFICACIA; REGISTRO; ENMIENDAS; Este Contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. Conforme a los derechos y normas que rigen la contratación de servicios, el **Contratista** toma conocimiento de que no podrá realizar servicio o gestión alguna bajo este Contrato hasta tanto sea firmado por ambas Partes. Igualmente, ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

---Se advierte como contingencia que, toda intención de renovación queda sujeta al acuerdo de las partes, mediante enmienda prospectiva, por escrito, firmada por ambas Partes, extendiendo su vigencia, y debidamente remitida y registrada con la Oficina del Contralor, según se explica a continuación, y a la disponibilidad de fondos de la OGP; es decir, de no asignarse fondos en determinado año fiscal para cumplir con el compromiso contractual, no se podrá llevar a cabo la contratación entre las Partes.

---Se añade que, no se podrá continuar prestando servicios bajo este Contrato a partir de la fecha de vencimiento, a menos que exista una enmienda prospectiva, por escrito, firmada por ambas Partes, realizada durante la vigencia del Contrato, debidamente registrada y remitida a la Oficina del Contralor, con la aprobación de las agencias pertinentes, y sujeto a la disponibilidad de fondos para su ejecución. Recordando también que, cualquier otro cambio a este Contrato tendrá que realizarse mediante enmienda, de la misma forma descrita anteriormente, conforme a las necesidades de la OGP.

---DÉCIMA: TÁCITA RECONDUCCIÓN; CARTAS RENOVACIÓN; ACTOS ULTRA VIRES; La tácita reconducción no es compatible con los estatutos que regulan la contratación gubernamental,

por lo que no es de aplicación al presente Contrato. Asimismo, las cartas para extender el término de una relación jurídica con la OGP no pueden considerarse un contrato gubernamental, pues no cumplen con los requisitos de ley para ello. Se dispone que, no se pagarán servicios prestados en violación a esta Cláusula, y cualquier funcionario de la OGP o entidad gubernamental que solicite y acepte servicios del contratista en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su actuación un acto *ultra vires*, que no vincula ni obliga a la OGP. -----

---DÉCIMA PRIMERA: CANCELACIÓN / RESOLUCIÓN; La OGP, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado este Contrato mediante notificación escrita al Contratista con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que desea su terminación. Los derechos, deberes y responsabilidades de las Partes continuaran en pleno vigor durante el periodo de treinta (30) días desde dicha notificación. -----

---No obstante, el requisito de notificación previa dispuesto anteriormente no será de aplicación y la OGP podrá dar por terminado este Contrato inmediatamente cuando el Contratista, o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices: -----

- 1) Incorra en casos de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de condiciones y/o cláusulas de este Contrato; -----
- 2) Se declare culpable, o resultare convicto en la jurisdicción estatal o federal, o la entidad adviene en conocimiento de que la persona se encontraba inhabilitada para contratar, por causa de: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental", por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" (Delitos Contra el Ejercicio Gubernamental), por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico. -----
- 3) Se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la función pública o el ejercicio gubernamental, o que involucre fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país; -----
- 4) Incorra en cualquier acto u omisión que atente contra la ley, la moral o el orden público. -

---Al declararse culpable o resultar convicto por cualquiera de los delitos antes mencionados conllevará, además de la resolución del Contrato, que la OGP o el Gobierno tenga derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al Contrato afectado por la comisión del delito. -----

---Además, la OGP podrá dar por cancelado el presente contrato de forma inmediata si entiende que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos. Asimismo, de conformidad con la Sección 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", la cual limita los gastos de las

asignaciones presupuestarias durante el año en que se celebran las elecciones generales, y la Carta Circular Núm. 93-11 emitida el 25 de octubre de 2011 por la OGP, cualquier nuevo funcionario designado como Director o cualquier otro representante autorizado de la OGP, puede determinar la cancelación de este Contrato de inmediato, en cualquier momento y sin causa. En cualquier caso, la OGP vendrá obligada a pagar los servicios prestados que haya acumulado hasta la fecha de terminación, según estipulado en este Contrato. -----

--DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN IMPERATIVA EN TODO CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O COMPRADO: -----

- 1) CLÁUSULA DE TERMINACIÓN: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento. -----
- 2) CLÁUSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES: Ambas Partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial, o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta Cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. -----
- 3) CLÁUSULA DE POLÍTICA DE REVISIÓN DE CONTRATOS DE LA JSAF: Las Partes reconocen que el Contratista ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de abril de 2021, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anexo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista". -----

Joy.
V.

--DÉCIMA TERCERA: FACTURACIÓN; El Contratista facturará por los Servicios prestados, y habrá de remitir a la OGP una factura, según descrita más adelante, durante los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes de facturación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: facturas_suplidores@ogp.pr.gov. La factura deberá ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que detalle: los servicios prestados, las horas invertidas y la cantidad aún disponibles, la tarifa por hora aplicada, los procesos realizados, sus fines y los resultados obtenidos. La OGP se reserva el derecho de revisar detalladamente la corrección de las facturas y los informes, efectuar las auditorías que estime convenientes, y de encontrarlas correctas, aprobarlas y procesarlas para pago. -----

--Toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente a la OGP deberá contener firmada la siguiente certificación de nulidad: -----

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Oficina de Gerencia y Presupuesto es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los

productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos." -----

---Conforme a la Carta Circular 1300-22-18 del Departamento de Hacienda, todas las facturas deberán ser registradas en el Registro de Facturas en Línea dentro de los diez (10) días luego de terminado el periodo o fecha de entrega del bien o servicio. Asimismo, según las Cartas Circulares 1300-07-17 y 1300-02-14 del Departamento de Hacienda, se requiere que todos los Suplidores de las agencias del Gobierno se registren en el sistema electrónico para recibir desembolsos mediante métodos electrónicos. Por tanto, se autoriza al Departamento de Hacienda a depositar electrónicamente toda suma que adeude al **Contratista** en una cuenta bancaria, y en caso de haber algún sobre pago o cualquier error relacionado al pago electrónico, se autoriza al Departamento de Hacienda a cargar electrónicamente la cuenta bancaria para corregir el error. -----

---La OGP hará todas las gestiones a su alcance para que las facturas se paguen en un periodo de treinta (30) días calendarios, y/o no más tarde de cuarenta (40) días calendario, luego de haberse recibido la factura. -----

---La OGP se reserva el derecho a retener, modificar o detener totalmente el pago de las facturas como medida provisional o permanente, si se determina que es necesario para salvaguardar el buen uso de los fondos, y/o tan pronto OGP obtenga conocimiento en caso de incumplimiento con los términos y condiciones del presente Contrato. Además, la OGP reconoce y acepta que de retener o detener totalmente el pago de las facturas, el **Contratista** podrá suspender los Servicios hasta tanto se reanude y/o se emita el pago correspondiente. -----

Joy
i
---DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES; RELEVOS; Con relación a los pagos que se efectúen al **Contratista** por concepto de este Contrato, la OGP realizará las retenciones correspondientes, si algunas, relativas a retenciones en el origen sobre pagos por servicios profesionales o contribuciones de individuos, la aportación especial por servicios profesionales y consultivos, o por cualquier otro concepto, según disponga el Departamento de Hacienda, la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", la Ley 48-2013, o cualquier otra ley aplicable. No obstante, el **Contratista** podrá someter el relevo correspondiente emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el relevo. La OGP será responsable de notificar al Departamento de Hacienda el porcentaje de retención que tenga el **Contratista** según tal relevo o, en su defecto, que no tiene relevo alguno. -----

---Al **Contratista** no se le efectuarán retenciones para fines del seguro social federal. Éste será responsable de pagar dichas aportaciones, y de rendir las planillas correspondientes ante el Departamento de Hacienda por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados como resultado de este Contrato. La OGP notificará al Departamento de Hacienda todos los pagos y reembolsos que sean efectuados al **Contratista**. -----

---DÉCIMA QUINTA: PERSONA CONTACTO Y NOTIFICACIONES; Las Partes designarán una persona contacto, quien será responsable de mantener la comunicación entre las Partes contratantes durante la vigencia de este Contrato. Todo aviso o notificación escrita, requerida según los términos de este Contrato, serán remitidas a las siguientes direcciones: -----

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Att: Morayma Negrón Nazario
Directora Asociada de Administración y Recursos Humanos

StratSol, Inc.

Att: Lcdo. Josué O. Jiménez López
Presidente/Secretario

---Las Partes aceptan y reconocen su obligación de mantenerse al día en cuanto a sus direcciones correctas, incluyendo números de teléfonos, fax, correos electrónicos, y persona contacto, durante la vigencia del presente Contrato. En la eventualidad que una de las Partes no notifique por escrito a la otra de cualquier cambio de dirección, correo electrónico, fax o persona contacto, cualquier notificación enviada a base de lo dispuesto en esta sección se entenderá como correctamente realizada. -----

José
López

---DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES OFICIALES; EMAIL; Las Partes reconocen la necesidad de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores o proveedores de bienes y servicios, y las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, aceptan el deber de proteger y custodiar el récord de actividades oficiales y la integridad del contenido de todas las comunicaciones oficiales y notificaciones entre ellas, sin poner en riesgo los sistemas de información del Gobierno y garantizando su seguridad. Por ello, acuerdan que, toda persona natural o jurídica que supla servicios a la OGP podrá utilizar una cuenta de correo electrónico de la entidad o de individuo si no es corporación. La cuenta de correo electrónico servirá para cursar toda comunicación oficial con la OGP, con resguardo de las comunicaciones escritas y oficiales de los suplidores con la cual exista un Contrato. Estas cuentas se mantendrán activas al perfeccionar el Contrato y durante la relación contractual. -----

---DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD; PROPIEDAD INTELECTUAL; El **Contratista** reconoce que toda la información o datos suministrados, obtenidos y producidos como parte de los Servicios objeto de este Contrato serán considerados confidenciales y que, como tales, su divulgación sin el consentimiento por escrito de la OGP queda estrictamente prohibida. Asimismo, reconoce la naturaleza confidencial de toda información interna, no pública, financiera, y/o de negocios relacionada con el funcionamiento de la OGP y del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, sus corporaciones o municipios, que le sea suministrada para la prestación de sus Servicios, o de la cual advenga en conocimiento como resultado de los Servicios prestados en virtud de este Contrato (en adelante, "Información Confidencial"). El **Contratista** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad dicha información, y utilizará la misma solo para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato. -----

---No obstante, las disposiciones de esta Cláusula no prohíben que el **Contratista** realice una divulgación de información conforme a una citación u orden de un tribunal, un foro administrativo o autoridad gubernamental, que pueda ejercer jurisdicción sobre el **Contratista**, o de conformidad

con las normas profesionales aplicables; En dicho caso, el **Contratista** deberá notificar sin demora a la OGP sobre cualquier obligación de divulgación, y cooperar razonablemente con los esfuerzos de la OGP para legalmente evitar y/o minimizar el alcance de dicha divulgación. -----

---El **Contratista**, además, podrá divulgar Información Confidencial a las personas que necesitan conocer dicha información para cumplir con los propósitos de este Contrato, siempre y cuando (i) hayan sido informados de la naturaleza confidencial de la información (ii) acuerden por escrito tratar dicha información como Información Confidencial y devolver todos los materiales divulgados cuando se les solicite, y (iii) en cada caso, dichas personas estarán obligadas por las disposiciones de confidencialidad y de no-uso, tan consistentes y estrictas como las establecidas en este Contrato. El **Contratista** devolverá toda la Información Confidencial a la OGP dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización de este Contrato, certificando que la misma ha sido devuelta a la OGP. -----

---El **Contratista** realizará aquellos informes, estudios y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de los Servicios encomendados bajo este Contrato. Disponiéndose que, todo material escrito, incluyendo informes, minutas de reuniones, datos, documentos que resulten de los estudios, proyecciones y gestiones que lleve a cabo el **Contratista** en cumplimiento con las disposiciones de este Contrato, serán de exclusiva propiedad de la OGP, sin que esto conlleve compensación adicional para el **Contratista**. El **Contratista** no podrá divulgar, publicar, distribuir o, de alguna manera, utilizar tales documentos e información sin la autorización previa por escrito de la OGP. Igualmente, cualquier diseño, modelo o producto de este Contrato será considerado propiedad intelectual de la OGP, quien tendrá derecho absoluto sobre los mismos. El **Contratista** no tendrá derecho alguno sobre los productos desarrollados como parte de este Contrato, y cualquier solución desarrollada podrá ser utilizada en cualquier otra agencia o entidad pública del Gobierno sin tener que incurrir en costos adicionales de licenciamiento. No obstante lo anterior, la OGP reconoce y acepta que existe ciertos componentes de creación del **Contratista** preexistentes a este Contrato, y cuya titularidad, derechos e intereses propietarios están y permanecerán en el **Contratista**. Esto incluye titularidad sobre lo dispuesto en la Propuesta, incluyendo sobre modelos de datos, metodologías, *templates*, algoritmos, códigos, visualizaciones de datos, y otros trabajos previamente creados por el **Contratista**, aunque sean utilizados para proveer los servicios bajo este Contrato. El **Contratista** otorgará a la OGP ciertas autorizaciones y licencia sobre estos componentes intelectuales de la OGP según se dispone en la Propuesta. La OGP queda también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente dentro de los parámetros de la licencia. -----

---DÉCIMA OCTAVA: INFORMES; El **Contratista** se compromete a rendir un informe de progreso que detalle el trabajo realizado al final de cada mes, con la factura mensual, así como cualquier otro informe periódico, estudio, escrito o documento solicitado por la OGP con respecto a los Servicios bajo este Contrato. La preparación de dichos informes no se incluirá en las horas facturables, ya que se entiende como una tarea administrativa. Al finalizar los Servicios, el **Contratista** presentará un informe final por escrito sobre el trabajo que ha realizado. Este requisito no debe interpretarse como una renuncia a la obligación y responsabilidad ética del **Contratista** de mantener a la OGP informada sobre el progreso de los asuntos asignados. Esta obligación incluye el compromiso del **Contratista** de enviar informes de estado y progreso de todos los asuntos asignados según lo

requiere la OGP. -----

---DÉCIMA NOVENA: REVISIÓN CONTRALOR; CONSERVACIÓN DOCUMENTOS; El Contratista se compromete a conservar todos los estudios, informes, y documentos, incluyendo las hojas de trabajo, relacionados con sus obligaciones bajo este Contrato, para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones, según la autoridad conferida a dicha Oficina mediante la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada. Los documentos relacionados a este Contrato se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor o el Departamento de Justicia, lo que ocurra primero. Si durante esos seis (6) años la Oficina del Contralor, o el Departamento de Justicia, efectúa una auditoria o investigación sobre las tareas realizadas por el Contratista, éste deberá retener los documentos hasta que se concluya dicha auditoría o investigación. -----

---VIGÉSIMA: DEBER LEALTAD; CONFLICTO INTERESES; El Contratista reconoce que en el descargo de sus Servicios tiene un deber de lealtad hacia la OGP, lo que incluye el no tener intereses adversos o encontrados a dicho organismo gubernamental o al Gobierno de Puerto Rico. El Contratista representa intereses adversos o encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a lo cual debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial, como lo sería la OGP; También representan intereses adversos o encontrados cuando su conducta es descrita como tal en las normas de ética reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. En contratos con sociedades, corporaciones o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados, oficiales, o empleados incurra en la conducta aquí descrita. -----

---El Contratista evitará la mera apariencia de la existencia de intereses adversos o encontrados; y reconoce que este deber incluye la obligación continua de divulgar a la OGP todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, y cualquier interés que pudiese influir en la OGP al momento de otorgar este Contrato o durante su vigencia. El Contratista no asumirá la representación profesional de ninguna persona natural o jurídica que tenga interés en algún asunto bajo la consideración de la OGP, aparte del interés general que como ciudadanos puedan tenerse en los asuntos públicos, y notificará a la OGP tan pronto se percate de cualquier conflicto de interés tomando las medidas necesarias para corregir la situación. -----

---El Contratista certifica que no incurre en un conflicto de intereses o de política pública conforme a lo descrito en esta Cláusula, ni entrará en negocios o actuaciones que resulten en conflictos de intereses, ni tiene conocimiento actualmente de alguna relación que pueda crear o en efecto crea un conflicto de interés. -----

---Si el Contratista ha otorgado contratos o acuerdos con otras agencias, instituciones y/o municipios del Gobierno de Puerto Rico, que pueden ejecutarse aproximadamente al mismo tiempo que este Contrato, vendrá obligado a divulgar el nombre de las otras partes de dichos contratos a la OGP por escrito. El Contratista hace constar que a la fecha de la firma de este Contrato no tiene relaciones contractuales con otras agencias o dependencias del Gobierno. Actualmente, el Contratista tiene una relación contractual y/o se encuentra en el proceso de contratación con las siguientes entidades gubernamentales: -----

- 1) Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) -----

2) Área Local de Desarrollo Laboral del Suroeste (ALDL) -----

3) Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST)-----

--El **Contratista** certifica que ninguno de los contratos gubernamentales arriba mencionados provocará conflictos entre los deberes y obligaciones establecidos en el presente Contrato. -----

--Asimismo, el **Contratista** reconoce el poder de fiscalización de la OGP, o su representante designado, con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la OGP, o su representante designado, que existen o han surgido intereses adversos o encontrados para con el **Contratista**, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el Contrato en el término de treinta (30) días. -----

--Se añade que, el **Contratista**, no podrá transigir o hacer compromiso alguno que vincule a la OGP con relación a los asuntos que le fueron encomendados bajo este Contrato, sin la debida autorización y consentimiento expreso de la OGP. -----

--**VIGÉSIMA PRIMERA: INTERESES PECUNIARIOS; DOBLE COMPENSACIÓN; LITIGIOS; DISPENSAS;** Conforme lo dispuesto en la Ley 237-2004, estableciendo parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales, las Partes reconocen y certifican que: -----

1) Ningún funcionario o empleado público, que esté autorizado para contratar a nombre de la agencia ejecutiva para la cual trabaja, podrá llevar a cabo un contrato entre su agencia y una entidad o negocio en que él, o algún miembro de su unidad familiar, tenga o haya tenido, durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario. -----

2) Ninguna agencia ejecutiva podrá llevar a cabo un contrato en el que cualquiera de sus funcionarios o empleados, o algún miembro de las unidades familiares de éstos, tenga o haya tenido, durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario, a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y del Secretario de Justicia, lo autorice. -----

3) Ningún funcionario o empleado público que tenga la facultad de aprobar o autorizar contratos podrá evaluar, considerar, aprobar o autorizar un contrato entre una agencia ejecutiva y una entidad o negocio en que él, o algún miembro de su unidad familiar, tenga o haya tenido, durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario. -----

4) Ningún funcionario o empleado público podrá otorgar o autorizar un contrato con persona privada o sabiendas de que esta persona, a su vez, esté representando intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública entre la agencia gubernamental contratante y los intereses particulares que representa dicha persona privada. -----

5) Ninguna agencia ejecutiva contratará con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios o empleados públicos de dicha agencia ejecutiva, hasta tanto hayan transcurridos dos (2) años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal. El Gobernador podrá expedir autorización en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición siempre que tal autorización (dispensa) resulte en beneficio del servicio público. Esta prohibición no será aplicable a contratos para la prestación de servicios *ad honórem*. -----

--El **Contratista** certifica que no recibe pago o compensación adicional alguna por servicios



regulares prestados bajo nombramiento en otra entidad pública, o como funcionario o empleado público, excepto los autorizados por Ley o Código Político -----

---Asimismo, el **Contratista** certifica que éste, ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, directores, empleados, subsidiarias, compañías matrices directores, o empresas asociadas tienen demandas contra el Gobierno de Puerto Rico o cualquiera de sus funcionarios y; que no está sujeto a un procedimiento de quiebras, y de comenzar tal proceso, acepta notificar a la OGP y proporcionar toda la información solicitada, incluyendo, entre otros, el número de caso, las partes, el estado y el cumplimiento del plan de pagos. -----

---El **Contratista** también certifica haber obtenido cualesquier autorizaciones o dispensas requeridas por ley de cualesquier entidades de gobierno autorizadas para conceder las mismas, y que copia de éstas han sido entregadas a la OGP para que formen parte del expediente de contratación. -----

---**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY DE ÉTICA;** El **Contratista** certifica que conoce y se compromete a cumplir con la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico"; y que en protección de los intereses de la OGP se compromete a prestar sus Servicios conforme a dicha Ley. La OGP, por conducto del funcionario facultado por ley a comparecer en el presente Contrato, y por ser una agencia del Gobierno de Puerto Rico, certifica que cumple con todas las disposiciones aplicables de la Ley 1-2012. Cualquier infracción a las disposiciones de dicha Ley podrá ser procesada civil y administrativamente, según sea el caso. De así requerirse, el **Contratista** obtendrá la autorización (dispensa) de la Oficina de Ética Gubernamental que sea necesaria. -----


-----
VIGÉSIMA TERCERA: CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN; NORMAS DE LA PROFESIÓN; El **Contratista** certifica que conoce y se compromete a regirse por las disposiciones del "Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico", establecido en virtud de la Ley 2-2018, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico". Certifica, además, que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por cualquier acción contraria a tales normas. -----

---**VIGÉSIMA CUARTA: CERTIFICACIÓN NO CONVICTO; INHABILIDAD DE CONTRATAR; DEBER DE INFORMAR;** En cumplimiento con la Ley 237-2004, el **Contratista** certifica que no ha sido convicto de delitos contra la integridad pública o malversación de fondos públicos, según definidos en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", o su equivalente, y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en los tribunales de Puerto Rico, federales o cualquier otra jurisdicción. -----

---Más aun, el **Contratista** certifica que no ha sido convicto, en la jurisdicción estatal o federal, por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental"; por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" (Delitos Contra el Ejercicio Gubernamental); por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"; o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para

la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico". ----

---El **Contratista** comprende que, en la eventualidad de declararse culpable o ser convicto por las infracciones o delitos ante mencionados, quedará inhabilitado de contratar o licitar con cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017 [de forma permanente; por veinte (20) años; u ocho (8) años, según aplique] y cuando no se disponga un término, quedará inhabilitado por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia. -----

---Igualmente, el **Contratista** reconoce que su deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del Contrato y que, de resultar convicto o declararse culpable, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos mencionados en esta Cláusula, será causa suficiente para que la OGP de por terminado el Contrato y el mismo quede resuelto inmediatamente. -----

---**VIGÉSIMA QUINTA: LEY 14-2004;** El **Contratista** se obliga mediante este Contrato a que, en la medida en que sus Servicios requieran la adquisición de artículos, los mismos deben ser extraídos, producidos, ensamblados, envasados o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico al rendirse el servicio, siempre que estén disponibles, según lo dispone la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como "Ley Para la Inversión en la Industria Puertorriqueña". -----

---**VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO PERSONAS EDAD AVANZADA Y MENORES;** El **Contratista** certifica que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, conocida como la "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", así como cualquier disposición aplicable de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración Para el Sustento de Menores" ("ASUME"). A esos efectos, certifica que no está obligado a satisfacer una aportación económica o pensión alimentaria bajo estas Leyes, o que de estarlo se encuentra al día o tiene un plan de pagos al efecto. -----

---**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DEUDAS CON ENTIDADES GOBIERNO;** Conforme lo dispuesto en la Ley 237-2004 y según aplicable, el **Contratista** certifica que ha rendido sus planillas contributivas durante los cinco (5) años previos al año en que se pretende formalizar este Contrato; no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico, de clase alguna, ni al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales ("CRIM") del Municipio donde están sitos sus propiedades muebles y/o inmuebles sujetos a este tipo de tributación, o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

---El **Contratista** también certifica que ha pagado la patente municipal conforme al volumen de su negocio, según requerido por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", o se encuentra acogido a un plan de pagos con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

---De estar exento de todos o algunos de los requisitos antes mencionados, el **Contratista** deberá evidenciarlo mediante Certificación Negativa expedida por la agencia pertinente, o mediante Declaración Jurada suscrita ante notario público, exponiendo las razones por las cuales no está obligada a cumplir con los mismos. -----

---**VIGÉSIMA OCTAVA: PLAN DE PAGO;** El **Contratista** también reconoce que, de tener deudas

Two handwritten signatures are present on the left side of the page. The top signature appears to be 'J. J.' and the bottom one appears to be 'P.'. Both signatures are written in blue ink.

con alguna dependencia gubernamental, podrá continuar prestando sus servicios, siempre que esté acogido a un plan de pago y esté cumpliendo cabalmente con el mismo. De tener una deuda bajo un proceso de revisión administrativa o ajuste, tiene la obligación de informar sobre tal proceso. Si tal revisión o ajuste resulta no proceder, o no está acogido a un plan de pago, el Contratista expresamente se compromete a cancelar la deuda mediante la retención por parte de la OGP del importe total de la deuda, de cualquier suma líquida y exigible de dinero que devengue del presente Contrato. Si la deuda excede la cuantía del presente Contrato, el Contratista debe establecer un plan de pago con la agencia correspondiente y los pagos necesarios para satisfacer la deuda en su totalidad durante la vigencia del Contrato. El plan de pago con la agencia debe haberse formalizado antes de la otorgación del presente Contrato, y el Contratista proveerá a la OGP evidencia de ello.

--- **VIGÉSIMA NOVENA: CERTIFICACIONES; DOCUMENTOS;** El Contratista certifica estar debidamente registrado en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales y/o Registro Único de Licitadores, bajo la categoría correspondiente; y cuenta con el Certificado de Elegibilidad emitido por el Administrador de la Administración de Servicios Generales conforme a lo establecido en la Ley 73-2019, según enmendada y conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019". A tenor con lo anterior, el registro en el sistema de la Administración de Servicios Generales permite considerar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 237-2004, para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales, la Carta Circular Núm. 1300-16-16 emitida por el Departamento de Hacienda, la Declaración Jurada ante notario requerida para propósitos de la Ley 2-2018, conocida como el "Código Anticorrupción para un Nuevo Puerto Rico", y la Ley 85-2009, conocida como la "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos", entre otras disposiciones, por lo que para propósitos de este Contrato, se valida el cumplimiento con las siguientes certificaciones, según apliquen, o a través del Trámite de Solicitud Única de Documentos, y el Certificado de Elegibilidad emitido por la Red Estratégica de Servicios al Ciudadano, de estar disponibles por dicho medio:

- 1) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos por los últimos cinco (5) años, (Departamento de Hacienda); -----
- 2) Certificación de Deuda, (Departamento de Hacienda); -----
- 3) Copia del Certificado de Registro de Comerciantes, (Departamento de Hacienda); -----
- 4) Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso, (Departamento de Hacienda); -----
- 5) Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso, (Departamento de Hacienda); -----
- 6) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble, (CRIM); -----
- 7) Certificación de Deuda por Todos los Conceptos (CRIM); -----
- 8) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos); -----
- 9) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil, (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos); -----
- 10) Certificación de Estatus de Elegibilidad en el Servicio Público o Contrato de Servicios Profesionales, (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos); -----
- 11) Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta,

(Administración para el Sustento de Menores) (aplica a Personas Naturales); -----
 12) Certificación de Estado de Cumplimiento, (Administración para el Sustento de Menores)

(aplica a Personas Jurídicas). -----

13) Certificado de Buena Pro (*Good Standing*), (Departamento de Estado); -----

14) Certificado de Existencia o Autorización para hacer Negocios en Puerto Rico,
 (Departamento de Estado); -----

15) Copia del Certificado de Incorporación (Departamento de Estado). -----

---Asimismo, el **Contratista** certifica haber presentado cualquier otro documento requerido de acuerdo con el ordenamiento legal vigente para otorgar el presente Contrato. -----

---Si el **Contratista** brinda servicios especializados, para los cuales se le exige por ley requisitos particulares en el ejercicio de su profesión, deberá presentar evidencia de ello (e.g. evidencia de que está autorizado para ejercer su profesión, o de colegiación o inscripción ante una junta examinadora de su profesión, según aplique). -----

---El **Contratista** entiende y expresamente reconoce que el cumplimiento estricto de esta Cláusula es una condición esencial para la firma de este Contrato, y de no ser correctas en todo o en parte las certificaciones o documentos señalados, o no proveer oportunamente los mismos, será causa suficiente para que la OGP pueda dejar sin efecto el Contrato sin ningún cargo, penalidad u obligación, y para que el **Contratista** tenga que reintegrar a la OGP toda suma de dinero recibida bajo el Contrato. -----

---**TRIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN;** El **Contratista** no podrá subcontratar, ceder o traspasar los Servicios objeto de este Contrato, ni delegar los compromisos y responsabilidades asumidas mediante este acto sin el consentimiento escrito de la OGP. Tampoco podrá ceder o traspasar derecho o reclamación que surja en virtud del presente Contrato sin el consentimiento escrito de OGP. La transferencia de este Contrato será causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, excepto que la cesión se haga a una compañía matriz, afiliada, subsidiaria o sucesora, en derecho de la cedente, en cuyo caso bastará con la notificación escrita a la OGP y el consentimiento de ésta, el cual no puede ser negado irrazonablemente. -----

---En el caso de la OGP no estar de acuerdo con la cesión, cancelará el Contrato mediante notificación escrita, sin ningún cargo, penalidad u obligación para la OGP. El incumplimiento de esta Cláusula hará responsable al **Contratista** por cualquier daño y perjuicio que fueran causados a la OGP, ya sea de forma directa o indirecta. -----

---En aquellos casos que técnicos o profesionales sean utilizados para cumplir con las obligaciones del contrato serán considerados como subcontratistas y los servicios a brindar deberán formar parte de la propuesta sometida. La subcontratación no es automática y requiere de la solicitud y aprobación por escrito de la OGP, puede ser mediante correo electrónico. Cada Subcontratista deberá presentar todas las certificaciones y cumplir con todos los requisitos como si fuera el **Contratista**, conforme lo establecido en la Carta Circular del Departamento de Hacienda CC Núm. 1300-16-16. De haber una situación de urgencia y el **Contratista** no haber sometido la solicitud de subcontratación, el Subcontratista tendrá cuarenta y ocho (48) horas para someter los documentos que se le requieren al **Contratista** para contratar con el Gobierno de Puerto Rico y que se cumpla con la condición de solicitud y aprobación. -----

---**TRIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR;** Las Partes contratantes quedarán excusadas del

cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no serán responsables por daños y perjuicios, ni bajo cualquier otro concepto, en la medida en que su incumplimiento se deba a un evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor". Para fines del presente Contrato, ello significa cualquier causa no atribuible a la culpa o negligencia, y que quede fuera del control de la parte que la reclame, por razón de que no puede preverse, o que previsto no puede evitarse. Esto puede incluir, pero no limitarse a: actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicot, motines, insurrecciones, disturbios civiles, epidemias, terremotos, tormentas, explosiones, e interrupción mayor de servicios públicos o utilidades. Disponiéndose que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ocurrencia del evento, se notificará por escrito a la otra Parte describiendo los pormenores del evento y su duración estimada. -----

--**TRIGÉSIMA SEGUNDA: RELEVO RESPONSABILIDAD;** El **Contratista** releva a la OGP, sus empleados o funcionarios de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa y releva también en cuanto a cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias Partes, por cualquier daño que pudieran ocasionar o sufrir con motivo del incumplimiento por parte del **Contratista** de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato. De igual forma, en caso de que cualquier empleado del **Contratista** sufra daños dentro de los predios o límites de la OGP, por cualquier causa, la indemnización que por ley haya que satisfacer a dicho empleado, así como el costo de los gastos y honorarios de abogados, será responsabilidad exclusiva del **Contratista**. -----



--**TRIGÉSIMA TERCERA: PÓLIZAS; FONDO DEL SEGURO ESTADO;** El **Contratista** certifica que posee vigentes sus pólizas de responsabilidad pública y/o comercial, y mantendrá una póliza de seguro para cubrir reclamaciones por responsabilidad profesional, las cuales serán suficientes para cubrir cualquier contingencia que pueda surgir al amparo de este Contrato. Será obligación del **Contratista** evidenciar tal cubierta entregando a la OGP una Certificación expedida por su compañía de seguro antes de que la OGP realice su primer pago. El **Contratista**, además., certifica que tiene vigente una póliza de seguro emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado ("CFSE"), según lo establece la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo", y proveerá a la OGP certificación o copia de ésta. -----

--**TRIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA ENRIQUECIMIENTO INJUSTO; REMEDIOS EQUIDAD;** El **Contratista** reconoce y acepta que la veracidad y corrección de la información que ha certificado en este Contrato es un elemento esencial al otorgamiento de éste; por lo cual, renuncia a presentar la defensa de enriquecimiento injusto en caso de que se comprobase que ha certificado falsamente, o con error, la información sobre su situación contributiva, u otras representaciones contenidas en este Contrato. Asimismo, no serán de aplicación los remedios en equidad para indemnizar al **Contratista** por los daños sufridos como resultado de prestar sus Servicios sin cumplir con las normas de contratación gubernamental. -----

--**TRIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DISCRIMEN;** El **Contratista** se obliga a no ejercer ningún tipo de discriminación contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, religión, condición económica o afiliación política, edad, condición u origen social, origen nacional, impedimento, condición médica, estado civil, condición de veterano, o cualquier otra

forma de discriminación que surja por disposición de ley, reglamento, la Constitución de Puerto Rico, o la Constitución de los Estados Unidos. -----

--**TRIGÉSIMA SEXTA:** INTERPRETACIÓN; Este Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes, reglamentos y órdenes aplicables del Gobierno de Puerto Rico. En caso de que surja una disputa en relación con cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo, o con relación al cumplimiento de tales disposiciones, la misma se resolverá ante los Tribunales de Puerto Rico. -

--**TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** SEPARABILIDAD; NULIDAD; Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás, las cuales se mantendrán vigentes. Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, inciso, sección, cláusula, tópico o parte de este Contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal, y declarada inconstitucional, ilegal, inválida o nula, tal sentencia no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de este Contrato; sino que su efecto se limitará a la parte así declarada. La nulidad o invalidez de cualquier de éstas en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

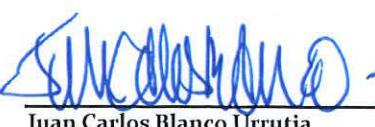
--**TRIGÉSIMA OCTAVA:** ÚNICO ACUERDO; REVISIÓN ASESOR LEGAL; Este Contrato constituye el único acuerdo entre las Partes sobre los Servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, negociaciones, o entendidos anteriores, sean escritos o verbales, con relación a lo acordado en este Contrato. Las Partes certifican que su representación o asesor legal han revisado el Contrato, sus Cláusulas y Condiciones, y determinan que cumplen con el ordenamiento jurídico en torno a la contratación gubernamental. -----

--**TRIGÉSIMA NOVENA:** CONTRAPARTES: Este Acuerdo podrá firmarse en múltiples contrapartes, cada una de las cuales se considerará como un instrumento original y en conjunto constituirán un solo instrumento. -----

ACEPTACIÓN

Por la presente, las Partes expresamos nuestra conformidad con todas las Cláusulas y Condiciones consignadas en este Contrato, aceptándolo en su totalidad. -----

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las Partes lo otorgan y suscriben, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2024.



Juan Carlos Blanco Urrutia
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto



Ledo. Jósue O. Jiménez López
Presidente/Secretario
StratSol, Inc.



PROPUESTA DE SERVICIOS

SERVICIOS DE CONSULTORÍA

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

STRATSOL INC. | 2024

18 de julio de 2024

Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia

Director Ejecutivo

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

Gobierno de Puerto Rico

San Juan, PR

Estimado Director Ejecutivo:

Reciba un cordial saludo de parte de nuestra firma y todos los que laboramos en ella. Sirva la presente para presentarle nuestra propuesta de servicios de consultoría para la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y cada una de las oficinas y programas que se encuentran bajo ésta.

En StratSol Inc., contamos con un equipo altamente calificado y dedicado a ofrecer soluciones estratégicas que abarcan desde la planificación y análisis de datos hasta la gestión eficaz de proyectos. Nuestros servicios están diseñados para mejorar la toma de decisiones y optimizar los procesos, asegurando que la OGP alcance sus objetivos con eficiencia y efectividad.

Nuestra firma está preparada para ser un socio estratégico de la OGP, aportando nuestra experiencia y recursos para atender los desafíos actuales y futuros. Agradecemos la oportunidad de presentar esta propuesta y esperamos colaborar estrechamente para contribuir al éxito y progreso de la OGP.

Quedo a su disposición para discutir cualquier detalle de esta propuesta o para responder a preguntas que puedan tener, ya sea mediante una reunión o a través de comunicación directa. Mi correo electrónico es jjimenez@stratsolinc.com y el teléfono es 787-219-1553.

Respetuosamente,



Lcdo. Josué O. Jiménez López
Presidente
StratSol Inc.

TABLA DE CONTENIDO

Nuestra Firma	4
Experiencia Previa	5
Equipo de Consultores de la Firma	8
Resumen Ejecutivo.....	11
Alcance de los Servicios.....	12
Honorarios de Servicio	13
Términos y Condiciones	14

NUESTRA FIRMA

StratSol Inc., establecida en 2016, se destaca como una distinguida y visionaria firma de consultoría multidisciplinaria que lleva como portaestandarte la innovación y eficiencia. Nuestra misión es diseñar, desarrollar y ejecutar soluciones estratégicas diseñadas en función de las necesidades particulares de cada cliente. Con una base sólida construida sobre el conocimiento, la capacidad y la experiencia, empleamos un enfoque basado en datos y orientado a los resultados, integrando metodologías de investigación avanzadas y análisis científicos rigurosos para asegurar la precisión y relevancia en cada proyecto.

Con un enfoque y visión vanguardista, nuestra firma ha centrado su peritaje en cuatro sectores clave: investigación, evaluación y análisis de datos; gestión y manejo de proyectos; gobernanza y política pública; monitoreo y cumplimiento.

Nuestra oferta de servicios abarca desde la planificación y evaluación de programas hasta la gerencia de proyectos, con un énfasis especial en estudios y análisis utilizando metodologías cualitativas y cuantitativas avanzadas. Ofrecemos encuestas de opinión, visualización dinámica de datos, evaluación y supervisión del cumplimiento de programas estatales y federales, así como análisis y gestión de riesgos. Cada servicio está diseñado para incorporar el rigor científico, asegurando que cada proyecto no solo cumpla con los objetivos propuestos, sino que también contribuya al cuerpo de conocimiento en su respectivo campo.

Hoy en día, StratSol Inc. se enorgullece de ser una distinguida firma puertorriqueña, compuesta por consultores puertorriqueños altamente destacados en sus respectivas áreas, y que actualmente es reconocida por su colaboración con múltiples agencias gubernamentales, proporcionando un apoyo clave en la implementación y optimización exitosa de programas federales y estatales. Este trabajo ha resultado en un impacto notable de más de \$800 millones de dólares en fondos locales y federales.

En StratSol Inc., nos impulsa la excelencia con una dirección firme en nuestro compromiso de superar las expectativas e impulsar el éxito de nuestros clientes a niveles óptimos, siempre desde una perspectiva empírica y fundamentada científicamente.

8 años

de excelencia como Firma consultora en Puerto Rico.

+ \$800 MM

el impacto de los programas administrados y apoyados por nuestra Firma.

+ 70

planes realizados por nuestros consultores, entre desarolloy colaboraciones.

+ 20

proyectos diseñados y completados con éxito para el Gobierno de Puerto Rico.

+ 16

visualizadores de datos desarrollados para el Gobierno de Puerto Rico.



EXPERIENCIA PREVIA

PLAN ESTATAL Y ESTUDIO DE TARIFAS DE MERCADO PROGRAMA CHILD CARE, Administración Para El Cuidado Y Desarrollo Integral De La Niñez (ACUDEN), 2024.

Nuestra firma ha sido encargada para desarrollar el Plan Estatal y el Estudio de Tarifas de Mercado para el programa Child Care en Puerto Rico. Este proyecto integral tiene como objetivo analizar y evaluar el estado de los servicios de cuidado infantil, incluyendo tarifas de mercado y recursos disponibles, para informar el desarrollo de planes estatales efectivos. A través de una rigurosa recolección y análisis de datos, proporcionamos información sobre el panorama actual de la provisión de cuidado infantil, identificamos áreas de mejora y recomendaremos estrategias para mejorar la accesibilidad, asequibilidad y calidad de los servicios de cuidado infantil en la isla.

ESTUDIO DE NECESIDADES Y PRIORIDADES DEL PROGRAMA CHILD CARE, Administración Para El Cuidado Y Desarrollo Integral De La Niñez (ACUDEN), 2024.

Nuestra firma desarrolló el Estudio de Necesidades y Prioridades de la Niñez Temprana de Puerto Rico, un proyecto integral que utilizó un enfoque multi-método para abordar las complejidades del sistema de atención a la niñez temprana en la isla. Este estudio fue diseñado para identificar las necesidades de servicios y evaluar las prioridades para los proveedores de servicios, padres de familia y la política pública del país.

ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN A LA NIÑEZ TEMPRANA, Administración Para El Cuidado Y Desarrollo Integral De La Niñez (ACUDEN), 2023-2024.

Nuestra firma fue comisionada para evaluar el impacto de los programas de recuperación tras la pandemia del COVID-19 y sus efectos en el ecosistema de servicios de la niñez temprana de Puerto Rico. Este proyecto tiene como objetivo evaluar el impacto y el nivel de rendimiento de los fondos de cada uno de los nueve programas de recuperación con la población beneficiada. Actualmente, el estudio se encuentra en la etapa de recopilación de información primaria.

INFORME DE SITUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN PUERTO RICO Y PLAN DE TRABAJO PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS, Oficina De Gerencia y Presupuesto (OGP), 2023-2024.

Nuestra firma fue responsable de llevar a cabo un estudio sobre la situación actual de la planificación territorial en Puerto Rico, para ser presentado a la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera de Puerto Rico (FOMB, por sus siglas en inglés), el cual sirvió de base para que nuestra firma creara el Plan de Trabajo para las actualizaciones de los planes de ordenación territorial (POT) de los municipios de la isla.

PLAN PARA EL USO DE LOS FONDOS DE LA LEY CARES, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), 2021.

StratSol Inc. colaboró en el estudio, diseño y redacción del Plan de Utilización de Fondos de ACUDEN para los fondos recibidos bajo la Ley CARES. En este sentido, nuestra empresa contribuyó a los procesos de análisis de las políticas públicas federales y estatales, análisis de la normativa federal y estatal, y evaluación de las necesidades derivadas de la emergencia. El análisis de las necesidades se llevó a cabo mediante entrevistas específicas con proveedores de servicios, empleados de las agencias y funcionarios con facultades para definir y aplicar las políticas públicas. Este Plan de Utilización de Fondos incluía una asignación inicial de 106.6 millones de dólares en fondos federales.

ÍNDICE DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS INTEGRADOS, Oficina del Gobernador de Puerto Rico, 2019.

El Director Ejecutivo de StratSol, Lcdo. Josué Jiménez, colaboró en el proceso de desarrollo del coeficiente de vulnerabilidad para la realización del estudio de viabilidad de los Centros Integrados de Servicios para el Gobierno de Puerto Rico. Adicionalmente, se contribuyó en la elaboración del instrumento para la realización del estudio y análisis y se tuvo a su cargo el desarrollo del modelo de visualización de datos a través de SIG (Sistema de Información Geográfica).

Otras Colaboraciones de los Consultores de la Empresa:

PLAN ESTATAL DE WIOA 2020-2024, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

El Dr. Luis Adorno, lideró el desarrollo del Plan Estatal de WIOA 2020-2024. Este Plan fue aprobado sin reserva por el gobierno federal en verano de 2020.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA LABORAL DE WIOA, 2021, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

El Dr. Luis Adorno, lideró el proyecto de evaluación del Sistema Laboral de Puerto Rico y sus quince (15) áreas locales de desarrollo laboral. Este estudio permitió medir el rendimiento y ejecución de las áreas locales a nivel de uso de fondos, servicio al cliente, logro de las medidas de ejecución negociadas con USDOL, entre otras áreas.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAGUAS, 2023, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico CDBG-DR.

El Dr. Luis Adorno, guío el desarrollo del Plan de Recuperación y Resiliencia tras los impactos de los huracanes Irma y María en el municipio de Caguas.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE CATAÑO, 2023, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico CDBG-DR.

El Dr. Luis Adorno, guío el desarrollo del Plan de Recuperación y Resiliencia tras los impactos de los huracanes Irma y María en el municipio de Cataño.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, 2022, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico CDBG-DR.

El Dr. Luis Adorno, guío el desarrollo del Plan de Recuperación y Resiliencia tras los impactos de los huracanes Irma y María en el municipio de Orocovis.

PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL MUNICIPIO DE AGUADILLA, FAJARDO y HORMIGUEROS.

El Dr. Luis Adorno colaboró en el avance de los planes de ordenamiento territorial del municipio de Aguadilla, Fajardo y Hormigueros.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE YABUCOA, 2022, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico CDBG-DR.

El Plan. Angela I. Pérez, guío el desarrollo del Plan de Recuperación y Resiliencia tras los impactos de los huracanes Irma y María en el municipio de Yabucoa.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE DORADO, 2022, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico CDBG-DR.

El Plan. Angela I. Pérez, guío el desarrollo del Plan de Recuperación y Resiliencia tras los impactos de los huracanes Irma y María en el municipio de Dorado.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, 2023, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico CDBG-DR.

El Plan. Angela I. Pérez, guío el desarrollo del Plan de Recuperación y Resiliencia tras los impactos de los huracanes Irma y María en el municipio de San Sebastián.

EQUIPO DE CONSULTORES DE LA FIRMA

Lcdo. Josué Jiménez López (Principal Consultor Senior de la Firma)

El Lcdo. Jiménez López cuenta con sobre 10 años de experiencia trabajando como consultor en las ramas ejecutiva y legislativa, así como en el sector privado. Su experiencia se centra en el análisis, desarrollo e implementación de política pública, al igual que en el desarrollo, implementación y gerencia de proyectos. El Lcdo. Jiménez, también se ha destacado en el área de monitoreo de cumplimiento, gerencia e implementación de proyectos subvencionados con fondos federales y estatales. Con una amplia base y experiencia colaborando con distintas agencias de gobierno y empresas privadas, el Lcdo. Jiménez cuenta con la pericia para navegar grandes proyectos a través de los complejos procesos gubernamentales, manteniendo y velando el estricto cumplimiento con cada regulación.

Dr. Luis A. Adorno González, MP, PPL, Ed.D. (Consultor Senior en Planificación, Economía e Investigación)

El doctor Adorno es economista, planificador profesional licenciado y doctor en educación de la Universidad de Puerto Rico, Río Piedras. Como parte de su trasfondo profesional, fue director de Economía e Investigaciones de Mercado en la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico entre el 2017-2019. En el campo de la consultoría, lideró el proyecto de planificación para la recuperación municipal (MRP) de 44 municipios en Puerto Rico entre 2021 y 2023, colaboró en el desarrollo del Plan para el Desarrollo de la Fuerza Laboral de Puerto Rico en 2020 bajo el programa WIOA, ha realizado estudios de viabilidad y mercado, asesoría en cumplimiento de proyectos federales, análisis del mercado de la fuerza laboral, estudios de necesidad y evaluación de programas de niñez temprana, entre otros proyectos de gran impacto para Puerto Rico. El doctor recibió el premio Osvaldo Ruiz Villarrubia, como estudiante destacado de la planificación del año 2015 en Puerto Rico. Además, en 2023, recibió el premio de Disertación Distinguida del Año 2022-2023 del recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

Plan. Ángela Pérez, PPL, MP (Consultora en Planificación y Gerencia de Proyectos)

Cuenta con más de 7 años de experiencia en el desarrollo de programas y la gestión de proyectos en organizaciones sin fines de lucro y entidades privadas. Sus responsabilidades abarcan el desarrollo e implementación de propuestas a nivel federal y local, así como el liderazgo en proyectos de alcance regional en colaboración con municipios, comunidades y otros actores clave, abordando temas como cambio climático, manejo de residuos sólidos y salud pública. Además, cuenta con 2 años de experiencia en el ámbito de la consultoría, donde ha colaborado en el desarrollo de propuestas relacionadas con transporte y en la elaboración de planes de recuperación municipal. A lo largo de su carrera, ha participado activamente en la elaboración de propuestas y la gestión de proyectos a nivel local y federal, incluyendo con municipios, la Agencia de Protección Ambiental (EPA), la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), la Administración Federal de Tránsito (FTA) y el Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación por Desastre (CDBG-DR), entre otros.

Dra. Julia García de León, Ed.D. (Consultora Senior en Evaluación)

La doctora Julia M. García De León posee un Bachillerato en Artes con concentración en Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, concedido en el año 2000. En el año 2006 obtuvo su grado de Maestría en Administración Pública con concentración en Administración de Personal y en el 2008 completó los créditos para una segunda concentración en Política Fiscal. En diciembre del 2021 completó los requisitos para el grado de Doctor en Educación, en el programa de Liderazgo de Organizaciones Educativas en la UPR Recinto de Río Piedras. Por siete años laboró en la Oficina de Adiestramiento y Garantía de Calidad de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia. En el año 2010 laboró en la División de Educación Continua de la UPR Río Piedras. Por los pasados once años ha laborado en la Vicepresidencia de Asuntos Académicos de la Universidad Ana G. Méndez.

Xavier Álvarez Díaz (Consultor en Análisis y Visualización de Datos)

El Sr. Álvarez es un Ingeniero de Datos con experiencia en ELT, ETL para Data Warehousing y Analytics, Integración de Datos e Integración de Aplicaciones, On Prem o en la Nube. Ha participado en múltiples proyectos y en todas las fases del ciclo de vida del desarrollo, desde la recopilación de requisitos, el análisis, el diseño, la construcción, la implementación y el soporte de producción, trabajando con Informática PowerCenter, IICS(CDI/CAI), Azure y tecnologías de código abierto. Su experiencia en BI le permite comprender los objetivos finales a través del análisis de datos utilizando PowerBI, PowerQuery y Excel. Tiene conocimientos de Modelado de Datos, experiencia en Gestión de Proyectos y ha actuado como Project Lead. El Sr. Álvarez es considerado un subject matter expert en varias materias y disciplinas relacionadas a la ingeniería de datos y sistemas de información.

Ángel Rivera Montañez (Consultor Senior en Economía)

Con una trayectoria de sobre 30 de años en las áreas de administración pública y economía, tanto en el sector público como en la empresa privada, Ángel Rivera Montañez se destaca como recurso experto en el ámbito de desarrollo económico. Sus principales logros profesionales incluyen la creación del Índice de Indicadores Coincidentes en la Manufactura, la creación de Índices de Indicadores Coincidentes y Principales, así como los Índices de Desarrollo Económico e Industrias por Municipios. Rivera Montañez, también ha contribuido en el Índice de Competitividad Global del IMD, y fue el creador del Modelo de Proyecciones de Metas de Esfuerzos Promocionales de PRIDCO. En su trayectoria ha ocupado cargos destacados como Director de la División de Economía del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), y la Presidencia de la Asociación de Economistas de Puerto Rico.

Rocky Marrero Matos (Consultor en Economía y Estadística)

Con un BA en economía de la Universidad de Wittenberg, Ohio, Rocky Marrero cuenta con una amplia experiencia en diversos campos relacionados a la economía. En su trayectoria profesional se ha destacado como economista para varias firmas y empresas del sector privado. Además, ha servido como consultor de programas de análisis en televisión y radio, preparando informes económicos semanales. Marrero también ha estado a cargo de los procesos de desarrollo y actualización de bases de datos de indicadores económicos y desarrollo de estudios de viabilidad para varias empresas.

Trisha Alicea Lozada (Staff Administrativo)

Trisha Alicea cuenta con un BA en Ciencias Sociales y se encuentra terminando su Maestría en Administración con una concentración en Recursos Humanos. Con más de 5 años de experiencia en el área administrativa y de relaciones laborales, ha trabajado como asistente administrativa en oficinas de reclutamiento de personal y para una firma de ingeniería, diseño y manejo de proyectos. Cuenta con amplio conocimiento en el área de selección, reclutamiento y capacitación al personal, por sus tres años de experiencia laboral sumados a sus estudios en el campo de Recursos Humanos. En el ámbito de gerencia de proyectos, Alicea Lozada ha estado a cargo de la supervisión y manejo de proyectos importantes como los 7 proyectos de Recuperación para el Sector de Cuidado Infantil, y la coordinación de los esfuerzos de Asistencia Técnica para proveedores de cuidado infantil, ambos bajo la ACUDEN. Además, ha participado como recurso administrativo esencial en la elaboración del Plan Estatal de Child Care para Puerto Rico.

Recursos adicionales

Además, de los anteriores, nuestra firma cuenta con otros recursos de probada experiencia en investigación, evaluación y planificación, así como en economía, política pública, administración pública, derecho administrativo, gerencia de proyectos, entre otras áreas relacionadas.

RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra firma se complace en presentar esta propuesta de servicios de consultoría a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) del Gobierno de Puerto Rico. Conscientes de los desafíos y oportunidades que enfrenta la OGP, hemos diseñado una oferta de servicios integral que abarca desde la planificación estratégica hasta la implementación y gestión de proyectos específicos. Nuestro objetivo es proporcionar un apoyo sólido y efectivo que facilite la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

A través de un enfoque colaborativo y personalizado, nos comprometemos a asistir a la OGP en la identificación y análisis de las áreas clave que requieren optimización y desarrollo. Para ello proponemos la recopilación y análisis de datos, el desarrollo de visualizadores interactivos, y la creación de métricas e indicadores de desempeño que permitirán un monitoreo continuo y preciso de los proyectos y procesos actuales.

Además, ofrecemos nuestra experiencia en la gestión de fondos estatales y federales, asegurando que todos los proyectos cumplan con los requisitos regulatorios y de financiamiento establecidos. Esto incluye el monitoreo y revisión del cumplimiento de proyectos subvencionados, así como la preparación de informes detallados y precisos.

Estamos comprometidos a representar los intereses de la OGP en todas las interacciones con otras agencias gubernamentales y entidades relevantes, garantizando que las necesidades y prioridades de la OGP estén bien representadas y sean atendidas. Con nuestro respaldo, la OGP podrá avanzar con confianza en la ejecución de su misión y en la consecución de sus metas estratégicas.

En conclusión, nuestra firma está preparada para ser un socio estratégico de la OGP, aportando nuestra experiencia y recursos para atender los desafíos actuales y futuros.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A continuación, ofrecemos un listado no taxativo de los servicios que estaremos ofreciendo a la OGP. Éstos incluyen, pero no se limitan a:

- Asistir y asesorar a la OGP en asuntos relacionados a planificación, economía, investigación, estadística, análisis de datos, política pública, entre otras áreas relacionadas.
- Asistir y asesorar a la OGP en el diseño, desarrollo, implementación y gerencia de proyectos.
- Asistir y asesorar a la OGP en los procesos y proyectos para el cumplimiento con el Plan Fiscal Certificados.
- Asistir y asesorar en la realización de monitoría y procesos de revisión de cumplimiento de proyectos subvencionados con fondos estatales y/o federales.
- Recopilación, depuración y análisis de datos para la OGP.
- Creación, diseño y ejecución de encuestas, grupos focales, entrevistas a profundidad, entre otros mecanismos de recopilación de datos primarios.
- Diseño y desarrollo de visualizadores interactivos (dashboards) para el análisis de datos y la toma de decisiones.
- Creación y desarrollo de métricas e indicadores de desempeño y cumplimiento.
- Realizar investigaciones, estudios y análisis comprensivos de materias y asuntos pertinentes para la OGP.
- Preparar reportes, informes y otros documentos según sea requerido por la OGP.
- Representar los intereses de la OGP, dentro de las capacidades de nuestra firma, en reuniones y presentaciones ante otras agencias del Ejecutivo, ramas de gobierno, y otras entidades de interés.
- Cualquier otro servicio que requiera la OGP, y que esté dentro de las capacidades de nuestra firma.

HONORARIOS DE SERVICIO

A continuación, ofrecemos un desglose del costo por hora para cada uno de los recursos que tendremos a la disposición de la OGP:

Recurso	Rate por hora (\$)
Managing Director	\$175
Senior Planning Consultant	\$150
Planning Consultant	\$120
Senior Consultant	\$100
GIS, BI & Data Analyst	\$95
Consultant	\$80
Administrative Assistants	\$75

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- La agencia entiende y se compromete a proporcionar toda la información, materiales y recursos solicitados por la Firma, necesarios para la ejecución diligente de este proyecto.
- Queda específicamente entendido que la agencia no basará su decisión sobre si y cómo seguir o implementar cualquier recomendación únicamente en el asesoramiento de StratSol, sino que también se basará en el asesoramiento de sus respectivos asesores legales y otros asesores financieros y estratégicos, así como en otros factores que considere oportunos.
- El calendario de trabajo puede variar debido a múltiples factores, y cualquier posible alteración no se considerará un incumplimiento de esta propuesta, del plan de trabajo o del propio contrato.
- Las facturas deberán ser abonadas en el plazo de treinta (30) días desde su aprobación. Los servicios podrán verse afectados y suspendidos si han transcurrido más de 30 días desde la presentación de la factura y no existen asuntos pendientes.
- Cualquier tarea, servicio o recurso solicitado por la agencia que no esté incluido en esta propuesta y no esté relacionado con el alcance del proyecto no se realizará hasta que se genere el contrato o enmienda correspondiente.